



RADICADO: 2021-019

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Luego de revisada la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DIVORCIO -cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por Mutuo Acuerdo- propuesto por CARLOS ORLANDO OLEJUA PADILLA y CLAUDIA PATRICIA GUERRERO PAEZ por intermedio de apoderado judicial adscrito a la Defensoría del Pueblo, observa el despacho que la demanda reúne los requisitos del art. 21 numeral 15 del Código General del Proceso.

19

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO -cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por Mutuo Acuerdo- propuesto por CARLOS ORLANDO OLEJUA PADILLA y CLAUDIA PATRICIA GUERRERO PAEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese al Defensor de Familia y a la Procuradora Sexta de Familia.

TERCERO: Téngase como pruebas al momento de fallar los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: CONCEDER el amparo de pobreza a los señores CARLOS ORLANDO OLEJUA PADILLA y CLAUDIA PATRICIA GUERRERO PAEZ.

QUINTO : RECONOCER al Dr. CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA como apoderado judicial adscrito a la Defensoría Pública, de los señores CARLOS ORLANDO OLEJUA PADILLA y CLAUDIA PATRICIA GUERRERO PAEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido..

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **011** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **27 DE ENERO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia